ADICIÓN 001

CONTRATO DE DE SERVICIOS SER-009-2024

No. DE CONTRATO	SER-009-2024
CONTRATANTE	SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE (SARYMA)
CONTRATISTA	SEGURIDAD META LTDA NIT. 901.195.807-1
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA LAS 24 HORAS DEL DIA, EN LA PLANTA DE BENEFICIO DE BOVINOS, BUFALINOS Y PORCINOS Y 12 HORAS NOCTURNAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE GANADOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 138.611.958)
VALOR ADICIÓN 1	CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML ($ 41.539.224)
VALOR TOTAL	CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.L ($180.151.182).
PLAZO INICIAL	DOSCIENTOS OCHO (208) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN
PRORROGA NRO. 1	SESENTA (60) DÍAS MÁS
PLAZO	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) DÍAS.

Entre nosotros a saber de una parte DONNOVAN SAMIT VELASQUEZ CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.971.856 de Sonsón, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 015 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte JORGE HELIODORO CASTAÑEDA BAQUERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 17,337,326, actuando en representación legal de la empresa SEGURIDAD META LTDA con NIT 901.195.807-1 y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA**,** hemos convenido en celebrar la presente ADICIÓN al contrato de servicios SER-009-2024, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

A) Que entre **EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y** JORGE HELIODORO CASTAÑEDA BAQUERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 17,337,326, actuando en representación legal de la empresa SEGURIDAD META LTDA con NIT 901.195.807-1**,** el día 25 de Abril del año 2024, se celebró el **CONTRATO DE SERVICIOS SER-009-2024**, el cual se inició el día 30 de Abril del año 2024 y cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA LAS 24 HORAS DEL DIA, EN LA PLANTA DE BENEFICIO DE BOVINOS, BUFALINOS Y PORCINOS Y 12 HORAS NOCTURNAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE GANADOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA.*"*, con un plazo de ejecución pactado, a partir del inicio, hasta el 21 Enero de 2025, por un valor inicial de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 138.611.958).**

B) La Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"[1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"[2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."[4]

C) Que de este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

D) Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

E) Que, además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

F) Que al respecto se ha dicho: *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*[5]

G) De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas contrato y de su procedimiento previo.

H) La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición del contrato en mención.

El Municipio de Sonsón Antioquia cuenta con una planta de Beneficio Animal de bovinos y porcinos, esta planta de beneficio animal de propiedad de la Administración Municipal y su operación es netamente pública y es importante resaltar que La administración Municipal ha realizado un trabajo incansable con el objetivo de mantener y operar la PBA del Municipio en óptimas condiciones, con el objetivo de entregar a la comunidad productos inocuos y de la mejor calidad.

Como ya se refirió anteriormente, desde el 30 de abril de 2024 la administración municipal a través de la Secretaria de Asistencia Rural y Medio Ambiente SARYMA, suscribieron el contrato de SER-009-2024 con la empresa META SEGURIDAD LTDA, por un valor de Ciento Treinta y Ocho Millones Seiscientos Once Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos M/L ($138.611.958), y un tiempo de ejecución contractual de Doscientos Ocho (208) días prorrogado en 60 días más, es decir 268 días. .

La adición al contrato de SER-009-2024 se hace necesaria con el objetivo de que se pueda continuar brindando la seguridad necesaria en las instalaciones de la Planta de beneficio a los respectivos equipos, infraestructura, personal y a los animales en pie y canales de carne y subproductos cárnicos que se encuentren en la instalaciones de la Planta de beneficio Animal, es muy importante que se cuente con un respaldo a la seguridad para la Planta de beneficio animal, y que se pueda garantizar la correcta prestación del servicio de beneficio animal de bovinos y porcinos con normalidad, de igual manera esta adición y prorroga es necesaria con el objetivo de continuar prestando el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la feria de ganados del Municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se solicita realizar una adición al contrato de SER-009-2024, por un valor de Cuarenta y Un Millones Quinientos Treinta y Nueve Doscientos Veinticuatro Pesos M/L ($41.539.224).

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

De acuerdo a lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el contrato de servicios Nro. SER-009-2024, cuyo objeto es: **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA LAS 24 HORAS DEL DIA, EN LA PLANTA DE BENEFICIO DE BOVINOS, BUFALINOS Y PORCINOS Y 12 HORAS NOCTURNAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE GANADOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA**"**, en un valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML ($ 41.539.224), para un valor total de CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.L ($180.151.182).

PARÁGRAFO: El detalle que justifica la adición que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en el documento de solicitud de adición, el cual hace parte integrante de este negocio jurídico.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPALDO PRESUPUESTAL. El respaldo presupuestal de la presente adición se encuentra en el certificado de disponibilidad presupuestal No 3614 del 04 de diciembre de 2024 y Registro presupuestal No 3544 del 04 de Diciembre de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. Documentos que también hacen parte de la presente modificación contractual.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS Y RIESGOSASEGURADOS. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar el valor de los amparos de la garantía de cumplimiento, las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente adición se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes, en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

PROYECTÓ: Yolanda García Corrales Responsable Oficina de Contratación	**APROBÓ:** Dónnovan Samith Velásquez Cárdenas. Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente - SARYMA